

19-10-05 - julio

Reminada

117-4

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de

Expediente de registro

NÚMERO *2384*

Para la mina de *hiena* nombrada

Valentina

Del término de

Interesado

D. *Angel Berrion*

Vecindad

Portugalete (Bilbao)

Representante

D. _____

Vecindad

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

Para franco

19 a las 10 h y 5'

2281

Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia de
Navarra

Angel Berriatua y Gorroño mayor de edad casado
y vecino de la Villa de Portugalete (Vizcaya)
a V.S. con el mayor respeto y como mejor proceda digo:
que: Deseo se me concedan doce pertenencias
de mineral de hierro para la mina llamada Valentina
sitá en el concejo de Eluici y paraje donde se halla
la Iglesia Escuelas y un de poblacion y te-
rreno particular y del comun verificandose la de-
signacion en la forma siguiente.

Se tomara por punto de partida la fachada N.E.
de la casa llamada Loicheta propiedad de
Don Miguel José Sagastibelza sita dentro del mu-
nicio de poblacion y desde este punto en direccion
S.O. se mediran tres cientos metros y se colocara
la primera estaca, desde esta en direccion N.O.
se mediran cuatro cientos metros y se colocara la
segunda estaca, desde esta en direccion N.E. se
mediran tres cientos metros y se colocara la tercera
estaca y desde esta en direccion S.E. se mediran
cuatro cientos metros y se colocara la cuarta estaca
quedando asi cerrado el perimetro que se solicita
salvo mejor derecho.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento
de V.S. para los efectos legales.

Dios guarde a V.S. muchos años

Pamplona 19 de Julio de 1917

Angel Berriatua

Decreto. - Se admite la anterior solicitud con
carácter definitivo. sin perjuicio de Tercero
y salvo siempre mejor suerte. Cuotea
en el libro de concesiones; publíquese en el
Boletín oficial; remítase en edicto al
alcade de Huixtla y colóquese otro en
el Tablon de anuncios del Gobierno Civil
para que como y otro permanezca
exponiendo durante sesenta días, como
está mandado.

Huixtla 20 Octubre 1917

H. Gobernador

Leuzugarte

180

Eduardo Laszloff Rames Secretario del Gobierno Civil de
Navarro.

Hago saber: Que por D. Angel Bernatuz y Gorroño
vecino de Portugatete se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y cinco minutos del día diez y nueve de Julio
de mil 917 una solicitud de registro de doce
pertenenencias de la mina nombrada Valentín de mine-
ral miura sita en el paraje llamado Concejo de Pluici que linda
al

término jurisdiccional de Concejo Pluici distrito municipal de Concejo Pluici
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida la fachada
N.E. de la casa llamada laicheta propiedad de Don Jon Miguel
Lagastizela y unto dentro del cuadro de la población y desde este
punto en dirección Sur O. se mediran 500 metros y se colo-
cará la 1ª estaca de esta en dirección N.O. se mediran
400 metros y la 2ª de esta en dirección N. 300 metros
y la 3ª estaca de esta en dirección S.E. 400 metros y
se colocará la 4ª quedando así cerrado el terreno
no de las pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona

de

Octubre

de mil

novecientos diecisiete

Eduardo Laszloff

Don Miguel Argüinena Godolamena, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento del valle de Larraun

Certifico: Que el precedente "Edicto"
ha estado expuesto al público desde el día vein-
tinueve de octubre último hasta el día de la fecha en
las puertas de la casa "Parada" del pueblo de Elizaci,
termino jurisdiccional de este Valle, lugar en
que se acostumbra fijar los edictos y cédulas,
no habiéndose presentado oposición ni recla-
mación alguna ni verbal ni escrita, durante to-
do ese periodo de tiempo.

Y para que conste, expido la presente
en Larraun, a veinticuatro de Diciembre de mil
novecientos diez y siete. — — —



Miguel Argüinena

D. S. O.

José A. Amador

Eduardo Latorre Zamora Secretario del Gobierno Civil de Navarra
Veo

Hago saber: Que por D. Miguel Bernatino y Govea
vecino de Borja se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y cinco minutos del día diez de Julio
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de
pertenenencias de la mina nombrada "Valencia" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Campo Olivo que linda
al

término jurisdiccional de Borja distrito municipal de Borja Olivo : haciendo
terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente:

Se formará como punto de partida
la fachada N.E. de la casa llamada Loicheto propie-
dad de Don Juan Miguel Las Estebas sito dentro del núcleo
de la población y desde este punto en dirección S.E. se me-
dian 300 metros y se colocará la 1ª estaca de esta en
dirección N.O. se mediarán 400 y se pondrá la 2ª en
dirección N. 300 metros y la 3ª estaca de este en direc-
ción S.E. 400 metros y se colocará la 4ª estaca quedando
así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona

de

Diez de Octubre de mil novecientos diez y siete
Eduardo Latorre

Señor Gobernador Civil de Navarra

Juan José Maturana y Clausel en representación de D. Angel Berriatua

Suplico a V. S. que teniendo denunciada una mina en el Concejo de Jorice llamada Valentina de 12 pertenencias y no combiniendo a los intereses del denunciante renuncio a los derechos que me pueden pertenecer

Suplicando a V. S. se digna dar las oportunas ordenes para en su dia levantar el depósito de garantía que tengo hecho para los gastos de la demarcación

Dios guarde a V. S. muchos años

Pamplona 11 Febrero 1918

Juan José Maturana

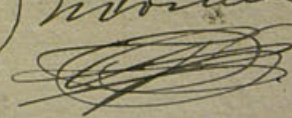
Dilecto Hay sido recibida la anterior solicitud

Pamplona 14 febr 1918

A. de J. J. J. J.
J. J. J. J. J. J. J. J.

Dileja / Eviden en despuero, se ordena al Sr.
Gobernador, por hallarnos en periodo
electoral.

Pamplona 14 de febrero de 1918.

H. de la fuente
J. Monte


Con esta fecha ingresó en la Jefatura

San Sebastian 16 de Marzo de 1918

El Ingeniero Jefe


Manuel B. de Heredia

Informe

Ilmo Sr. Gobernador Civil

En vista de la instancia presentada por Don
Juan Jose Marturana en representación de Don An-
gel Berriatua registrador de la finca Valentina n.º 2381
del termino de Olucio y de conformidad con lo que dis-
pone el caso 3.º del art.º 173 del Reglamento, procede se admi-
ta la remision solicitada, devolviendo el importe del depó-
sito al interesado o a quien legitimamente le represente, can-
celándose el expediente, publicándose en el Boletín ofi-
cial esta providencia, notificándose al interesado y de-
clarando el terreno franco registrable cuando sea firme.

V. J. sin embargo revocaria

San Sebastian 18 de Marzo de 1918

El Ingeniero Jefe


Manuel B. de Heredia

Providencia En Virtud el escrito presentado por el
interesado renunciando su registro minero,
y de conformidad con lo establecido por el
artº 93, cap. 2º del Reglamento general pa-
ra el regimen de la mineria, se aprue-
ba, declarandose finida este expediente. Pu-
bliquese esta providencia en el Boletin oficial
para que surta los efectos legales.

Pamplona 24 Agosto 1918.

El Gobernador

Luis de Guzman



Providencia. Siendo firme mi providencia anterior
por la que acordé caduca este expediente, ven-
go en declarar franco y regitrate el tiempo
correspondiente al mismo, previniendo al propio
tiempo 1.º Que conforme a lo establecido por el
Real Decreto de 12 de abril de 1918, podrán ser pre-
sentados nuevas solicitantes dentro de los sesenta y
siguientes a los ocho que según el art. 149 del Re-
glamento general han de transcurrir para que
esta providencia surta sus efectos legales. 2.º Que
si se presenta un solo solicitante será admitida
su solicitud y si se presentan varios serán admiti-
dos todos, abriéndose pública licitación entre ellos,
previas las notificaciones y presentaciones a la
firma que dicho Real Decreto determina
y. 3.º Que las horas de oficina durante las cua-
les podrán ser presentadas nuevas solicitudes,
serán de día a tres horas laborables.

Pamplona 14 Septre 1918.

El Gobernador.

Eni de Gruespa